

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de junio de 1990.-

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de lograr una mayor economía procesal y uniformidad de criterios, resulta conducente que todo pedido de expedientes principales o incidentales, y el dictado de resoluciones que dispongan medidas para mejor proveer, sea autorizado por uno de los señores jueces del Tribunal.

Por ello, SE RESUELVE:

Que el pedido de expedientes principales o incidentales, y el dictado de medidas para mejor proveer, debe ser autorizado por uno de los señores Jueces del Tribunal.

Hágase saber y registrese.

Ricardo Leizaola

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

María Carolina Martínez

MARÍA CAROLINA MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Antonio María Ríos

ANTONIO MARÍA RÍOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique S. Rossi

ENRIQUE S. ROSSI

ENRIQUE S. ROSSI